

Bogotá, D.C., febrero 3 de 2021

Doctor

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez Ochenta y Dos (82) Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

Transitoriamente Juez Sesenta y Cuatro (64) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

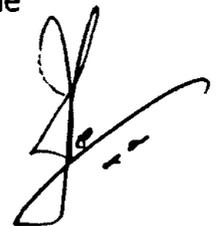
cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EXP: 110014003082-2020-01054-00 Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de PRESERVAR FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE contra ZEGROUP S.A.S., EN LIQUIDACIÓN.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 28 DE ENERO DE 2021 QUE NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO.

HENRY CADENA LÓPEZ, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.461.844 de Bogotá, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 51.628 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, usuario del móvil abonado celular número 311-5646375 y del correo electrónico henrycadenalopez@hotmail.com el cual se encuentra debidamente inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad sin ánimo de lucro denominada **PRESERVAR FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente concuro ante su Despacho con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito, procedo dentro del término de ejecutoria de su providencia fechada el día 28 de enero de 2021, la cual fue debidamente notificada por anotación en el Estado número 006 del 29 de enero del año que avanza, en virtud de la cual, su Despacho negó el mandamiento de pago, a interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la citada providencia a fin de que la misma sea **REVOCADA EN SU INTEGRIDAD**, y en su lugar se libre el correspondiente mandamiento de pago ejecutivo tal como está solicitado en la demanda, lo anterior, con base en los fundamentos de hecho y de Derecho que expondré enseguida:



Hoja No. 2 Continuación del memorial por medio del cual se interpone el recurso de reposición contra la providencia (auto) proferida el 28 de enero de 2021. Exp. 2020-01054.

=====

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

El fundamento que se esgrimió en la providencia (auto) recurrida, es que el Juzgado dispuso en dicha providencia, negar el mandamiento de pago argumentando que los documentos base de la presente acción ejecutiva, **el primero**, la factura 2241 no tiene fecha de recibido, y **el segundo**, en la factura 2285 no se avizora que la misma hubiese sido aceptada por la entidad demandada.

CONSIDERACIONES DEL RECORRENTE

Frente a los argumentos esgrimidos por el juzgado, con mucho respeto debo manifestar que por un error involuntario del suscrito Apoderado al presentar la demanda, no aporté dentro de los anexos de la misma los documentos relacionados con la aceptación de las obligaciones aludidas en cada factura por parte del deudor, ni tampoco la fecha de recibido de las mercancías o mercaderías vendidas, por tal razón y con el propósito de probar que efectivamente las mercancías vendidas al demandado SÍ fueron recibidas y aceptadas por éste, **aporto la guía de transporte de Redetrans número 194-011584**, mediante la cual se constata la entrega y recibo de las mercancías vendidas al comprador, hoy demandado **ZEGROUP S.A.S.**, el día 8 de marzo de 2019, para la factura 2241 del 7 de marzo de 2019, es decir, que las mercancías fueron recibidas al día siguiente de la creación y/o elaboración de la factura 2241.

De la misma manera, **aporto la guía de transporte de Redetrans número 194-011954** mediante la cual se constata la entrega y recibo de las mercancías vendidas al comprador, hoy demandado **ZEGROUP S.A.S.**, el día 12 de abril de 2019, para la factura 2285 del 11 de abril de 2019, es decir, que las mercancías fueron recibidas al día siguiente de la creación y/o elaboración de la factura 2285.

Señor Juez, me comprometo a conservar el original de ambas guías de transporte y aportarlas al Juzgado cuando sea requerido.

Así las cosas Señor Juez, con todo respeto me permito manifestarle que en los anteriores términos dejo sustentado el recurso de reposición interpuesto contra su auto del pasado 28 de enero de 2021, razón por la cual le ofrezco mil disculpas, al tiempo que le solicito que **REVOQUE** la decisión adoptada por su Despacho y en su lugar libre el mandamiento de pago de acuerdo a las pretensiones de la demanda.

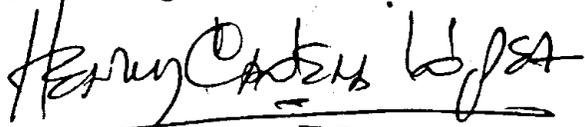


Hoja No. 3 Continuación del memorial por medio del cual se interpone el recurso de reposición contra la providencia (auto) proferida el 28 de enero de 2021, Exp. 2020-01054.

=====

Provea de conformidad.

Doctor Casadiégo, atentamente,



HENRY CADENA LÓPEZ
C.C. No. 19.461.844 de Bogotá
T.P. No. 51.628 del C. S. de la J.
Cel: 311-5646375
Email: henrycadenalopez@hotmail.com

Redetrans

Contingencia Facturación Electrónica

REDMAIL MÉRICA MI

Red 2000

RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. Factura de Venta No.



* 194011584 * 194-011584

FECHA: 07/08/19	HORA: 10:40	CIUDAD ORIGEN: Bogotá	CIUDAD DESTINO: Bogotá	FLETE: 6.900	INTENTOS DE ENTREGA: 1
NOMBRE: [Handwritten]	NOMBRE: [Handwritten]	NOMBRE: [Handwritten]	NOMBRE: [Handwritten]	VALOR DECLARADO: [Handwritten]	2
DIRECCION: [Handwritten]	DIRECCION: [Handwritten]	DIRECCION: [Handwritten]	DIRECCION: [Handwritten]	COSTO MANEJO: [Handwritten]	3
TELEFONO: [Handwritten]	TELEFONO: [Handwritten]	TELEFONO: [Handwritten]	TELEFONO: [Handwritten]	VALOR TOTAL: [Handwritten]	
E-mail: [Handwritten]	E-mail: [Handwritten]	E-mail: [Handwritten]	E-mail: [Handwritten]	CODIGO POSTAL: [Handwritten]	
UNIDADES	PESO KILOS	VOLUMEN	No. DOCUMENTO CLIENTE	FECHA DEVOLUCION	REMESA DE DEVOLUCION
OBSERVACIONES			CARTA DE PORTE	FECHA PROBABLE DE ENTREGA	RECEBIDO
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, ADUANAS, TITULOS VALORES, DINERO, NI DE PROHIBIDO TRANSPORTE, Y SU CONTENIDO ES:			CONTRATO: EL USUARIO DE LA EXPRESA ACEPTA LA CLAUDIACION DE LA PAGINA SA ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELESAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO, SEGUN ARTS. 981 AL 1035 DEL C. DE CO.		

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETEENEDORES RES. No. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013

Redetrans

Contingencia Facturación Electrónica

REDMAIL MÉRICA MI

Red 2000

RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. Factura de Venta No.



* 194011954 * 194-011954

FECHA: 05/11/12	HORA: 10:09	CIUDAD ORIGEN: Bogotá	CIUDAD DESTINO: Bogotá	FLETE: 6.900	INTENTOS DE ENTREGA: 1
NOMBRE: [Handwritten]	NOMBRE: [Handwritten]	NOMBRE: [Handwritten]	NOMBRE: [Handwritten]	VALOR DECLARADO: [Handwritten]	2
DIRECCION: [Handwritten]	DIRECCION: [Handwritten]	DIRECCION: [Handwritten]	DIRECCION: [Handwritten]	COSTO MANEJO: [Handwritten]	3
TELEFONO: [Handwritten]	TELEFONO: [Handwritten]	TELEFONO: [Handwritten]	TELEFONO: [Handwritten]	VALOR TOTAL: [Handwritten]	
E-mail: [Handwritten]	E-mail: [Handwritten]	E-mail: [Handwritten]	E-mail: [Handwritten]	CODIGO POSTAL: [Handwritten]	
UNIDADES	PESO KILOS	VOLUMEN	No. DOCUMENTO CLIENTE	FECHA DEVOLUCION	REMESA DE DEVOLUCION
OBSERVACIONES			CARTA DE PORTE	FECHA PROBABLE DE ENTREGA	RECIBIDO
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, ADUANAS, TITULOS VALORES, DINERO, NI DE PROHIBIDO TRANSPORTE, Y SU CONTENIDO ES:			CONTRATO: EL USUARIO DE LA EXPRESA CONSTATIA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELESAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO, SEGUN ARTS. 981 AL 1035 DEL C. DE CO.		

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETEENEDORES RES. No. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013

XRECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 28 DE ENERO DE 2021

HENRY CADENA LÓPEZ <henrycadenalopez@hotmail.com>

Mie 03/02/2021 16:45

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; HENRYCADENALOPEZ <HENRYCADENALOPEZ@HOTMAIL.COM>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

CamScanner 02-03-2021 16.25.pdf;

Bogotá, D.C., febrero 3 de 2021 4:45 p.m.

Doctor

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**Juez Ochenta y Dos (82) Civil Municipal de Bogotá, D.C.,****Transitoriamente Juez Sesenta y Cuatro (64) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.****cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E. S. D.

REF: EXP: 110014003082-2020-01054-00 Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de PRESERVAR FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE contra ZEGROUP S.A.S., EN LIQUIDACIÓN.**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 28 DE ENERO DE 2021 QUE NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO.**

HENRY CADENA LÓPEZ, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.461.844 de Bogotá, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 51.628 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, usuario del móvil abonado celular número **311-5646375** y del correo electrónico henrycadenalopez@hotmail.com el cual se encuentra debidamente inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (**URNA**), del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente concurre ante su Despacho vía email en formato PDF, con el fin de manifestarle que adjunto le envió el memorial a que alude el asunto de la referencia.

Provea de conformidad.

Por favor acusar recibido.

Doctor Casadiego, atentamente,

Original firmado**HENRY CADENA LÓPEZ**

C.C. No. 19.461.844 de Bogotá

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
(Hoy Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)
Carrera 10 # 14 – 30 Piso 9 Tel. 2838645
Bogotá, D. C.

CONSTANCIA DE TRASLADO

El suscrito Secretario deja constancia del traslado del recurso de **REPOSICION** presentado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem. Hoy 20 de abril de 2021 se fija en lista de que trata el artículo 110 en concordancia con el artículo 319 del estatuto procesal, por el término de tres (3) días, que comienza a correr el 21 de abril de 2021 a la hora de las ocho (8:00) de la mañana y fenece el 23 de abril del 2021 a la hora de las cinco (5:00) de la tarde.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
Secretario